

Una vez firme este auto líbrese mandamiento para conversión de la anotación preventiva en inscripción.

Los respectivos oficios se entregaran al procurador de la parte solicitante que deberá acreditar ante este juzgado en el plazo de cinco días su presentación.

Comuníquese la declaración del concurso al juez decano de Madrid para su traslado a los Juzgados de Primera Instancia, de lo Social y de lo Mercantil. Comuníquese igualmente al fondo de garantías salariales.

8. Los legitimados conforme a la Ley Concursal para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado.

9. El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la administración Concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

10. Fórmense las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Concurso, que se encabezaran con testimonio de este auto.

11. Se acuerdan las siguientes medidas cautelares el embargo de bienes de los administradores de la sociedad don Francisco González Gascuña y don Rufino Ingles Rojo, hasta cubrir un importe de 120.000 euros que se fija sin perjuicio de ulterior liquidación. A tal fin se decreta el embargo por dicho importe de los derechos que don Francisco González Gascuña ostente sobre los inmuebles sitos en la planta 9 6 de apartamentos situada en la parcela A 7 de Azca en Madrid, apartamento 621 finca registral 69597 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Madrid, así como de los derechos de la finca registral n.º 327 del Registro de la Propiedad n.º 3 de San Lorenzo de el Escorial sita en La Lanchara del termino municipal Los Molinos y de la finca registral n.º 1600 del mismo registro, sita en Chaparro del termino municipal de Los Molinos. A tal fin se libran los oportunos mandamientos a los registros de la propiedad correspondientes.

Requíerese a don Francisco González Gascuña y Don Rufino Ingles Rojo a fin de que manifiesten en plazo de 10 días la existencia de bienes susceptibles de embargo para cubrir la deuda con expresión de las cargas y gravámenes que existan en su caso.

Librese oficio a la oficina de averiguación patrimonial y al servicio de índices de personas física y jurídicas a fin de que informe a este juzgado sobre cualesquiera bienes o derechos bienes inmuebles de los que sean titulares los administradores de la sociedad Rubepa, S. A. don Francisco González Gascuña y don Rufino Ingles Rojo.

Los mandamientos se entregaran al procurador de la parte solicitante para su tramitación y los oficios se cursaran directamente por este juzgado.

12. Las costas causadas se incluirán en los créditos contra la masa del concurso.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 24 de marzo de 2006.—La Secretario Judicial.—20.461.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 115/2006, por Auto de fecha 5 de abril de 2006, se ha declarado en Concurso Voluntario al deudor Construcciones Silvela, S. L., con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), calle Antonio Machado, 7, y CIF B78885159.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración Concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor difusión provincial.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Madrid, 5 de abril de 2006.—La Secretario Judicial.—20.079.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente,

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Voluntario Abreviado de «Ara 98, Sociedad Limitada», con CIF B-96761663, habiéndose dictado en fecha 18 de enero de 2006 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Auto por el que se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación en el presente concurso, habiéndose acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la empresa concursada con los efectos previstos en el Título III Ley Concursal, la disolución de la mercantil y el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por el administrador concursal, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al artículo 144 Ley Concursal, y disponiendo de un plazo de diez días desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6.ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 Ley Concursal.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 18 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—19.691.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Concursal Abreviado 432/05 Voluntario, de «Grimaco, Sociedad Limitada» con CIF B-96250394, con domicilio en calle Gibraltar (Polígono Industrial), 12 Quart de Poblet (Valencia) en cuyo seno se ha dictado auto de fecha 28 de marzo de 2006 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, por el que se convoca Junta de Acreedores que se celebrará el próximo día 29 de junio de 2006, a las diez horas, en la Sala de Vistas 7 y 9, de esta Ciudad de la Justicia sita en la planta baja.

Se hace constar que los acreedores podrán adherirse a la propuesta de convenio que se presente en los términos del artículo 115-3, y que el concursado y los acreedores cuyo crédito supere, conjunta o individualmente, una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuesta de convenio desde la convocatoria de la junta hasta cuarenta días naturales antes de la fecha señalada para su celebración, conforme a los artículos 112 y 113.2 de la Ley Concursal. En caso de no presentar ninguna propuesta de convenio dentro de dicho plazo o no se admitan a trámite las presentadas, quedará sin efecto la convocatoria y se procederá conforme a lo indicado en el artículo 143.1 de la Ley Concursal.

Valencia, 28 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial.—19.785.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Edicto

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en DPP.24/10/99 seguido a D. Marcos Grañas González por el delito de Abandono de Destino, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación de auto de archivo definitivo, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 5 de abril de 2006.—El Comandante Auditor Secretario Relator, Joaquín Gil Honduvill.—19.714.